



*Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que aprueba la **oferta pública de empleo en relación con plazas de catedrático de universidad**, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.*

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, introduce una modificación de la Ley Orgánica de Universidades mediante su disposición final segunda. Dicho Real Decreto-ley entra en vigor al día siguiente de su publicación, esto es el día 13 de septiembre.

En virtud del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el referido Decreto-ley, las Universidades podrán convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Estas plazas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de esta misma ley.

El número máximo de plazas “de promoción interna” a convocar por la Universidad de Zaragoza se hará a la vista de la oferta de empleo público “de turno libre” correspondiente al año 2015. Hasta este momento se han ofertado seis plazas de profesor titular de universidad y se está a la espera de ofertar tres plazas de profesor titular de universidad vinculadas.

Con base en los datos anteriores, el Consejo de Gobierno acuerda ofertar un mínimo de seis y un máximo de nueve plazas de catedrático de universidad.

Las plazas se deducirán del listado anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2012, por el que se determinan las áreas de conocimiento a las que corresponden las plazas de catedrático de universidad dotadas por Acuerdo de 21 de diciembre de 2011 en el programa de promoción de profesorado de los cuerpos docentes (BOUZ número 3-12), en el orden que figura en dicho Anexo, a partir de la última plaza que fue objeto de convocatoria y siempre que se mantengan las condiciones específicas de los profesores beneficiarios del programa de promoción del profesorado que dio origen al referido Acuerdo del Consejo de Gobierno.